

Radicado No. 807092

**AUTO No. 0835
(08 de abril de 2024)**

“Por el cual se ordena fraccionar el Título de Depósito Judicial, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1526-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341”

La funcionaria ejecutora de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución No. 015 del 23 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada el 04 de agosto de 2017 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones del Plebiscito, celebradas el 02 de octubre de 2016, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455).

Así mismo a través de la Resolución No. 1539 del 18 de febrero de 2022, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. CISA-REG-1526-2022 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria. Dicho mandamiento de pago por aviso WEB el día 15 de junio de 2022.

De igual forma, mediante Auto No. 1932 del 17 de febrero de 2023, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341, obteniéndose

como resultado el Título de Depósito Judicial No. 400100009065003 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.378.910).

Para la satisfacción de la obligación se requiere del fraccionamiento del título de depósito No. 400100009065003, por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.378.910), de fecha 23 de octubre de 2023 con el fin de cancelar la obligación contenida en la Resolución No. 015 del 23 de junio de 2017, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$689.455), de acuerdo a la liquidación que reposa dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1526-2022, por lo cual se solicitará Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5 y se entregará como remanente del proceso a favor del titular FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341, el valor de DOSCIENTOS TRES MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$203,016).

Mediante escrito fue solicitado por parte del titular paz y salvo, teniendo en cuenta el pago total de la obligación No. 169011039903, el cual será cancelado mediante el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009065003 constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.378.910).

Que en tanto el deudor cancelo el total de la obligación es procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional; "(...) el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. **En igual forma, procederá si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.**" (Negrillas por fuera del texto).

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A., decretará la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1526-2022, teniendo en cuenta las características de las obligaciones susceptibles de cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Banco Agrario de Colombia el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009065003 por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.378.910) así:

- Fraccionamiento del Título de Depósito Judicial No. 400100009065003 del Banco Agrario, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.378.910) correspondiente a lo adeudado por FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 015 del 23 de junio de 2017, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1,175,894); y por valor de DOSCIENTOS TRES MIL DIECISÉIS PESOS MCTE (\$203,016), correspondiente al remanente del proceso para la entrega a FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341.

TERCERO: ORDENAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-1526-2022 en contra de FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341, de acuerdo con la parte considerativa del presente auto.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante Resolución No. 1932 del 17 de febrero de 2023.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a las Entidades Financieras a que haya lugar, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

SEXTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A., para lo de su competencia.

SEPTIMO: COMUNÍQUESE la presente decisión a FELIX ANTONIO PEÑALOZA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 94390341, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ORDENAR el archivo definitivo del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-REG-1526-2022.

Dado en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Lady Clavijo - Analista Jurídico Cobro Coactivo CISA.
Aprobó: Leidy Gomez - Abogada Cobro Coactivo CISA.